



Expediente: BP10/146 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: DANIEL AGUILERA CACERES DNI: 8.850.265  
Último domicilio conocido: C/ García de Paredes, 13, 1ºB  
Localidad: 06006 - BADAJOZ  
Hechos: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas  
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas (pescas con 3 cañas a una distancia superior a 10 metros).  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 15, en relación con 4.5. O.G.V. VIGENTE  
Sanción: 210,00 Euros  
Órgano que incoa: Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP10/148 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: JOSE DAVID VEGA DEL VIEJO DNI: 80.088.775  
Último domicilio conocido: Ctra. Valverde de Leganés, 5  
Localidad: 06010 - BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Órgano que incoa: Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 8 de abril de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana", en el término municipal de Casas de Don Pedro. (2011081293)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana", en el TM de Casas de Don Pedro, tramo "todo el término municipal" y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de



marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,00 horas del día 18 de mayo de 2011, en el cruce la Cañada con el Camino del "Molino de Juan Pedro" o de la "Mina de la Costera", en el Paraje de "Costera de Abajo".

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D.<sup>a</sup> Cristina Montesinos Barrios la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 8 de abril de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

### ANEXO

#### RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL SEGOVIANA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO

POLIGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	PORCENTAJE PROPIEDAD	DIRECCION	MUNICIPIO Y PROVINCIA
4	9002	AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	100,00	PZ ESPAÑA 1	06770 CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
4	23	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	100,00	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
4	9004	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	100,00	CL SINFORIANO MADROÑERO 12	06011 BADAJOZ (BADAJOZ)
4	18	MORALES MORALES GUADALUPE	100,00	CL CONDE DUQUE 1	28015 MADRID (MADRID)
4	19	MORALES MORALES GUADALUPE	100,00	CL CONDE DUQUE 1	28015 MADRID (MADRID)
4	21	MORALES MORALES GUADALUPE	100,00	CL CONDE DUQUE 1	28015 MADRID (MADRID)

• • •

*ANUNCIO de 8 de abril de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Vega de Barca al río Zújar", en el término municipal de Esparragosa de Lares. (2011081294)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Vega de Barca al río Zújar", en el TM de Esparragosa de Lares, tramo "todo el término municipal" y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 17 de mayo de 2011, cruce de la carretera EX-322 (Cabeza del Buey-Puebla de Alcocer) con la ctra. BA-0129 (acceso a Esparragosa de Lares).